INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Siete de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2015-0424

En atención al escrito de terminación presentado por la apoderada general del Banco Popular, con facultad expresa para recibir según Escritura Pública No. 0114 de fecha 18 de enero de 2019 en coadyuvancia del apoderado judicial de la parte demandante, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**.

2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciese.**

3.- De existir dineros para el proceso de la referencia, por concepto de embargos, realícese la entrega de los mismos a la parte demandada, **previa verificación de remanentes. Ofíciese para su pago.**

4.- Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.

5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 8 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 049

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria